



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 208

Jueves, 30 de octubre de 2014

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

| ADMINISTRACIÓN LOCAL | | Pág. |
|---|--|------|
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA | | |
| <i>ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD</i> | | |
| 007341-14 | APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA BASE 26 (SUBVENCION NIJAR). | 3 |
| AYUNTAMIENTO DE ALBOX | | |
| 006904-14 | APROBACION DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOX AÑO 2013. | 4 |
| AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA | | |
| <i>ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA</i> | | |
| <i>DELEGACIÓN DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</i> | | |
| 007332-14 | CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS 2014 | 5 |
| AYUNTAMIENTO DE ALMOCITA | | |
| 006923-14 | APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE ANDALUCÍA. | 6 |
| AYUNTAMIENTO DE ANTAS | | |
| 006905-14 | EDICTO SOBRE ELEVACION A DEFINITIVO EL ACUERDO DE APROBACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACION COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE / RURAL. | 7 |
| AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS | | |
| 006925-14 | EDICTO RELATIVO A BAJAS POR CADUCIDAD EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DE EXTRANJEROS QUE NO HAN RENOVADO SU INSCRIPCION PADRONAL BAHBOUH HANANE Y OTROS. | 10 |
| 007331-14 | EDICTO RELATIVO A EXPEDIENTE 2014/CEMENTERIO SOBRE EXHUMACION Y PERMUTA DE RESTOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CARBONERAS. | 11 |
| AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO | | |
| 007384-14 | APROBACIÓN MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2014 | 13 |
| 007385-14 | EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2013 | 14 |
| AYUNTAMIENTO DE FELIX | | |
| 006933-14 | EDICTO RELATIVO A LA ADMISION A TRAMITE DEL PROYECTO DE ACTUACION PARA INSTALACION DEPORTIVA PISTA DE PADEL PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE FELIX. | 15 |
| AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA | | |
| 007342-14 | INFORMACION PUBLICA CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2013. | 16 |
| AYUNTAMIENTO DE MACAEL | | |
| 006936-14 | APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGANICO DE FUNCIONAMIENTO DE ORGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MACAEL. | 17 |
| AYUNTAMIENTO DE MOJACAR | | |
| 007312-14 | CONVOCATORIA SUBVENCIONES CON DESTINO A CLUBES DEPORTIVOS | 18 |
| AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO | | |
| 006917-14 | TRAMITE BAJAS DE RESIDENCIA DE OFICIO EN EL PADRON DE HABITANTES DE OLULA DEL RIO DE EL KOUAA ABDESLAM Y OTROS. | 22 |
| 006920-14 | TRAMITE BAJAS DE RESIDENCIA DE OFICIO EN EL PADRON DE HABITANTES DE OLULA DEL RIO DE YACINE BENTAKHOU Y DOS MAS. | 23 |
| 006921-14 | TRAMITE BAJAS DE RESIDENCIA DE OFICIO EN EL PADRON DE HABITANTES DE OLULA DEL RIO DE DINIKIS MECISLOVAS Y OTROS. | 24 |
| AYUNTAMIENTO DE PADULES | | |
| 006907-14 | APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. | 26 |
| CONSORCIO GESTION SERVICIO RECOGIDA Y TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE | | |
| 007344-14 | RESOLUCION PRESIDENCIA CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE RENTING DE DOS VEHICULOS CABEZAS TRACTORAS. | 27 |
| 007345-14 | RESOLUCION PRESIDENCIA CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE DOS SEMIRREMOLQUES CON PISO MOVIL ESTANCOS. | 29 |
| ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | | |
| JUZGADO 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE HUÉRCAL-OVERA | | |
| 006802-14 | EDICTO REFERENTE A EXPEDIENTE DE DOMINIO INMATRICULACION PROCEDIMIENTO NUM. 313/2014 A INSTANCIA DE D. JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA Y DÑA. SALVADORA LOSILLA JIMENEZ. | 31 |
| JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA | | |

| | | |
|---|---|----|
| 006924-14 | PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 281/2014 SOBRE MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE IBERMUTUAMUR | 32 |
| 006926-14 | RESOLUCIÓN DE 03.10.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 274/2014 SOBRE DESPIDO DE ASAAI Y SIGUIENTES | 33 |
| 006927-14 | CITACIÓN PARA EL 15.04.2015 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 394/2014 Y SUS ACUMULADOS SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD | 34 |
| JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA | | |
| 006928-14 | SENTENCIA 369/2014 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 766/2013 SOBRE DESPIDO DE MARIA VICTORIA CASTILLO HUERTAS | 35 |
| 006929-14 | CITACIÓN PARA EL 25.11.2014 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 1072/2012 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE JOSE BAÑOS LEAL | 36 |
| 006930-14 | SENTENCIA DE 06.10.2014 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 1143/2012 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE YOLANDA MARIN LOPEZ | 37 |
| 006931-14 | RESOLUCIÓN DE 17.06.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 64/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD | 38 |
| 006932-14 | SENTENCIA DE 06.10.2014 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 1123/2012 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE JENNY ELIZABETH QUEZADA SUÁREZ | 39 |
| 006934-14 | DECRETO DE 06.10.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 104/2014 SOBRE DESPIDO DE FRANCISCO RODRÍGUEZ VALDIVIA | 40 |

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7341/14

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA AREA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

ANUNCIO

Por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2014, mediante acuerdo número 9, se ha aprobado inicialmente modificación de la base 26 de las de Ejecución del Presupuesto Provincial del Ejercicio 2014, en el sentido de:

Dar de alta la siguiente subvención nominativa:

6000 334 46203. Transferencias Ayuntamientos Actividades

AYUNTAMIENTO DE NÍJAR, Encuentro "Costa Contemporánea" 3.000,00 €

A tenor de lo establecido en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del citado Texto Refundido, en materia de presupuestos, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 190 de fecha 3 de octubre de 2014 (edicto núm.: 6579/14), se insertó anuncio de exposición al público sobre dicha modificación, por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación, para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones que estimaran pertinentes, con indicación expresa de que, si no se formulase reclamación alguna, la modificación reseñada se consideraría definitivamente aprobada.

Transcurrido el plazo expresado en el párrafo anterior, esto es, el comprendido entre los días 4 y 22 de octubre de 2014 (ambos inclusive), y de conformidad con el informe emitido por la Sra. Jefa del Negociado de Registro y BOP, el día 23 de octubre de 2014, no se han formulado reclamaciones, por lo que la aprobación de la modificación ya es definitiva.

Esta modificación entrará en vigor una vez que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo dispuesto, igualmente, en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del citado Texto Refundido, en materia de presupuestos.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados.

Almería, a 27 de octubre de 2014.

LA DIPUTADA DELEGADA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD, María del Mar Vázquez Agüero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6904/14

AYUNTAMIENTO DE ALBOX

EDICTO

Don Francisco Pérez Conchillo, Alcalde en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Albox (Almería).

HACE SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento de Albox, celebrado el 30 de Septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria y Urgente, resulto aprobada definitivamente la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Albox y Empresas Públicas, correspondiente al año 2013, no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 29 de mayo de 2014, durante el periodo de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial Provincia (núm. 108 de 9 de Junio de 2014), procediéndose a su publicación de conformidad con el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPyPAC.

Albox, Almería a 10 de octubre de 2014.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Francisco Pérez Conchillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7332/14

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA DELEGACIÓN DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS (AÑO 2014)

- a)** Disposición que incorpora las Bases reguladoras: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Almería, de 24 de octubre de 2014.
- b)** Cuantía total máxima de las subvenciones y crédito presupuestario imputable: CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000.- €), con cargo a la partida A012 924.01 489.00 Asociaciones de Vecinos del Presupuesto municipal 2014.
- c)** Objeto, condiciones y finalidad: concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos del municipio de Almería inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, para el desarrollo de actividades sociales y gastos de funcionamiento.
- d)** Régimen de concurrencia competitiva: Sí.
- e)** Requisitos para solicitud y forma de acreditarlos: ser una asociación de vecinos inscrita en el Registro Municipal de Entidades con una antigüedad mínima de dos años respecto a la fecha de publicación del presente anuncio, que cumpla los requisitos establecidos en las Bases y aporte la documentación solicitada en ellas.
- f)** Órganos competentes para instrucción y resolución del procedimiento: Área de Participación Ciudadana (instrucción) y Junta de Gobierno Local (resolución).
- g)** Plazo y lugar de presentación de solicitudes: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia -inclusive-. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería o en sus oficinas periféricas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.
- h)** Plazo de resolución y notificación: tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes (para la resolución) y una semana para la publicación en la página web municipal, www.aytoalmeria.es (notificación).
- i)** Documentos adicionales a la petición: ver Base III de la convocatoria.
- j)** Posibilidad de reformulación de las solicitudes: no hay.
- k)** Carácter de la resolución: pone fin a la vía administrativa.
- l)** Criterios de valoración de las solicitudes: ver Base IV de la convocatoria.
- m)** Medio de notificación o publicación: comunicación telemática a las entidades solicitantes; página web y Tablón de Edictos municipales.

Para cualquier información adicional, las Bases de la Convocatoria se encuentran a disposición de los solicitantes en las dependencias del Área de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería (C/ Antonio Muñoz Zamora, s/n en Almería - tfno. 950 21 04 66), de 9 a 14 horas, así como en la página web municipal.

Almería, 27 de octubre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA, Juan José Segura Román.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6923/14

AYUNTAMIENTO DE ALMOCITA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 23-09-2014 se acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la calle Andalucía.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación de este anuncio ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sin perjuicio de cualquier otro recurso o actuación que consideren oportunos.

Almócita, a 14 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6905/14

AYUNTAMIENTO DE ANTAS

EDICTO

D^a. Isabel Belmonte Soler, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Antas.

HACE SABER: Que esta Corporación, en sesión de pleno celebrado el día 30 de junio del 2014, adoptó por mayoría absoluta, acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE/ RURAL, y que dicho acuerdo se eleva a definitivo conforme con lo establecido en el Art. 17.3 del TRLRHL.

De conformidad con lo expuesto se publica el texto íntegro de la Ordenanza:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE/ RURAL.

Exposición de motivos.

La Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, reconoce el derecho del propietario del suelo no urbanizable al “uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características, objetivos y destino”, definiendo, en el artículo 50.B.a), el referido uso o explotación normal del suelo no urbanizable, como la ejecución de aquellos “actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que están efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios”, imponiendo como límite, que no supongan, en ningún caso, la transformación de dicho destino ni de las características de la explotación.

Según se desprende del artículo 52, el régimen del suelo no urbanizable establece que en terrenos clasificados como suelos no urbanizable que no estén adscritos a categorías alguna de especial protección se podrá realizar lo que la propia Ley denomina Actuaciones de interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable que, requieren, según los casos, la aprobación de un Plan Especial o Proyecto de Actuación. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre, en consonancia con el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Suelo, prevé también el uso excepcional del suelo no urbanizable, dirigido a la implantación y explotación de todas aquellas actividades económicas, de servicios, industriales, etc..., cuya finalidad directa no sea el aprovechamiento primario del suelo no urbanizable, previsión legal de gran relevancia para el municipio de Antas, no sólo teniendo en cuenta la extensión de dicho suelo en el conjunto del término municipal, sino también la necesidad de diversificar y buscar alternativas económicas a la explotación agrícola del mismo.

Resulta indudable que la utilización de este tipo de suelo para usos excepcionales supone un aprovechamiento extraordinario, por lo que la Ley introduce un mecanismo para que se produzca la necesaria compensación, e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas injustas o situaciones de privilegios frente al régimen general de deberes y cargas legales. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter especial del suelo no urbanizable que conllevaría las actuaciones permitidas, se establece una actuación compensatoria que gestionaría el municipio y destinará al Patrimonio Público del Suelo.

El artículo 52.5 de la ley 7/2002, establece que el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, es el 10% del importe total de la inversión. Dispone que los municipios puedan establecer, mediante la correspondiente Ordenanza fiscal, cuantías inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

Al tener el Excelentísimo Ayuntamiento de Antas como objetivo primordial, la adopción de medidas que favorezcan la creación de empleo, el crecimiento económico y el aumento de la productividad. La regulación de esta Ordenanza se articula en función del interés específico público o social, fomento del empleo que la actividad genere, el fomento de energías renovables, el traslado de actividades que deben emplazarse en el medio rural, o por la generación de riqueza derivado de la implantación de una actividad de relevancia económica supramunicipal, entre otras circunstancias, con respeto en todo caso a la normativa de ordenación del territorio, urbanística y ambiental, en favor de armonizar un crecimiento económico y un desarrollo industrial sostenible.

ARTICULO 1º.- Objeto.

La prestación compensatoria en suelo no urbanizable, tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obra o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en suelo que tenga el Régimen de suelo No Urbanizable, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El importe de la prestación que se obtenga se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

ARTICULO 2º.- Fundamento Jurídico y Naturaleza.

El recurso que se establece en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se configura como una prestación de derecho público, con los efectos prevenidos en el nº2 del artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, citado.

ARTICULO 3º.- Sujetos Pasivos.

Estarán obligados al pago de esta prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan actos enumerados en el artículo 1, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 Ley General Tributaria.

ARTICULO 4º.- Devengo.

La prestación compensatoria se devengará con ocasión de la solicitud de la licencia urbanística, a modo de autoliquidación, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que se efectuarán en una liquidación definitiva.

ARTICULO 5º.- Base, Cuantía y Tipo de Gravamen.

• Para determinar la cuantía de la prestación económica regulada en esta Ordenanza se tomará como base el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva en el suelo no urbanizable de los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análogas, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

- La cuantía a ingresar será el resultado de aplicar a la base el tipo correspondiente.
- El Tipo de Gravamen ordinario, en aplicación del art. 52.5 LOUA, será del Diez por Cien (10%).
- El Tipo de Gravamen reducido se aplicará, según el detalle que se expone a continuación:

a) Actuaciones de interés social o análogas -> Se aplicará el tipo reducido del 5% en aquellas actuaciones que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del interesado, cuando concurren circunstancias de índole social, cultural, histórico-artísticas, deportivas, turísticas u otras análogas.

b) Actuaciones de fomento del empleo -> Se aplicará el tipo reducido que se especifica a continuación en aquellas actuaciones de fomento del empleo por creación de puestos de trabajo y su mantenimiento, de carácter indefinido:

i. Hasta 5 puestos de trabajo de carácter indefinido, se aplicará una reducción del 0,4% del tipo de gravamen ordinario, por cada puesto de trabajo que se cree.

ii. Entre 6 y 10 puestos de trabajo de carácter indefinido, se aplicará el tipo del 7%.

iii. Entre 11 y 15 puestos de trabajo de carácter indefinido, se aplicará el tipo del 6%.

iv. Entre 16 y 20 puestos de trabajo de carácter indefinido, se aplicará el tipo del 5%.

v. A partir de 25 puestos de trabajo de carácter indefinido, se aplicará el tipo del 4%.

La aplicación de los tipos reducidos será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos que justifiquen la aplicación del tipo reducido.

La acreditación justificativa de la creación y mantenimiento de los puestos de trabajo por fomento del empleo, por parte del interesado, se realizará aportando junto con la solicitud el Plan de Viabilidad de la empresa y un compromiso firmado de que los puestos de trabajo generados se mantendrán durante un mínimo de 2 años. Transcurrido este periodo, podrá el Ayuntamiento de Antas comprobar si se han cumplido con los requisitos por los que el interesado se benefició de las reducciones. En el caso de demostrarse que no se han cumplido con los requisitos, se exigirá al beneficiado del tipo reducido completar el pago mediante una nueva liquidación con arreglo al tipo de gravamen ordinario del 10%, aplicándole el interés legal del dinero vigente en ese momento.

c) Actuaciones de Fomento de Energías Renovables -> Se aplicará el tipo reducido del 3% a aquellas edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que se dediquen a la producción de dicho tipo de energía.

d) Se aplicará el tipo del 5% cuando la actividad se encuentre ubicada en suelo urbano y haya sido necesario su traslado a suelo no urbanizable.

e) Se aplicará el tipo reducido del 6% cuando se trate de empresas de carácter supramunicipal.

f) Se aplicará el tipo reducido del 8% para las actividades de repoblación forestal.

g) Se aplicará el tipo reducido del 6% cuando el objeto de la actuación esté vinculado al turismo rural.

h) Se aplicará el tipo reducido del 3% para actividades de restauración y rehabilitación de bienes de valor histórico, Patrimonial, Artístico o Arquitectónico de edificios catalogados o de recuperación del patrimonio histórico del municipio.

i) Se aplicará el tipo reducido del 5% para las actividades, incluidas las de almacenaje, o usos que guarden relación con el medio rural o que requieran la declaración de núcleo zoológico (perreras, granjas ganaderas, almazaras, algodonerías, industrias agroalimentarias cuya materia prima se obtenga del entorno de la actividad, etc...).

j) Se aplicará el tipo reducido del 5% para actividades sin ánimo de lucro cuyo interés social o utilidad municipal haya sido declarado previamente como tal por este Ayuntamiento, previa solicitud del interesado.

k) Se aplicará el tipo reducido del 5% para las instalaciones agrícolas y ganaderas, estando incluidas dentro de las mismas las instalaciones para la manipulación o comercialización de productos agrícolas y ganaderos, así como, las instalaciones de tratamientos de residuos ganaderos que supongan una mejora medioambiental.

La aplicación de esta Ordenanza y la declaración de especial interés o utilidad a este efecto, se hará simultáneamente al acto de aprobación definitiva del Plan Especial o Proyecto de Actuación por acuerdo del pleno, el cual establecerá el tipo de gravamen aplicable.

• No será de aplicación ninguna de las deducciones a aquellas actividades que produzcan residuos tóxicos y/o peligrosos, actividades tendentes al establecimiento de instalaciones de telecomunicaciones, o cuando se trate de personas físicas o jurídicas sobre las que haya recaído resolución administrativa o judicial firme imponiéndoles sanciones urbanísticas o medioambientales o hayan sido condenados por delitos contra la ordenación del territorio, urbanísticos o contra el medio ambiente.

ARTICULO 6º.- Destino de la Prestación Compensatoria.

El importe de la prestación compensatoria será destinado al Patrimonio Público del Suelo.

ARTICULO 7º.- Gestión.

a) Los interesados acompañarán a la solicitud de licencia urbanística de obras, justificante de ingreso provisional de la prestación compensatoria conforme al tipo que pretendan les sea aplicado, en caso de solicitar acogerse al tipo reducido, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que no estén directamente integrados en la actividad.

b) El Ayuntamiento de Antas comprobará el ingreso de acuerdo al proyecto de inversión previsto y someterá al órgano competente la apreciación del cumplimiento de las condiciones para obtener un tipo reducido, exigiendo al interesado el ingreso de la diferencia, si lo hubiere, dentro de los plazos previstos en la Ley General Tributaria y su Reglamento de aplicación.

c) Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y a la vista de la inversión efectiva, el Ayuntamiento de Antas podrá modificar la base provisional de la liquidación anterior, si existiese cualquier diferencia entre lo solicitada y lo efectivamente realizado. Realizando la liquidación definitiva y exigiendo el correspondiente pago al obligado al mismo.

ARTICULO 8º.- Exenciones.

Estarán exentos del pago de la prestación compensatoria los actos que realicen las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

ARTICULO 9º.- Infracciones y Sanciones.

En cuanto a las Infracciones y Sanciones se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria y demás legislación estatal y autonómica competente.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones de carácter general y actos contrarios a la presente Ordenanza Fiscal, dictada en virtud de la Potestad Normativa Originaria, Reglamentaria. Así como todas las Disposiciones de Carácter General y actos contrarios, en la entrada en vigor y vigencia de la presente Disposición, en aplicación del Principio de Jerarquía Normativa.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se Publique íntegramente de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 TRLRHL. Lo que determina el comienzo de la eficacia y ejecutividad de la presente Disposición de Carácter General.”

Lo que se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento del art. 17.4 del TR de la Ley Reguladora de las HH. LL. advirtiéndose que según establece el art. 19 del TRLRHLL, contra la Ordenanza Fiscal, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Podrán interponer y ejercitar, además, los recursos o acciones que estimen procedentes, (Art. 89.3 LRJ AA. PP. y PAC).

Antas, a 9 de octubre del 2014.

LA ALCALDESA, Isabel Belmonte Soler.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6925/14

AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS**EDICTO**

Don Salvador Hernández Hernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras (Almería) en fecha 03 de octubre de 2014, ha dictado la siguiente resolución que literalmente dice:

“El artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003 de la Reforma de la ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y libertades de los Extranjeros en España, establece que la inscripción en el Padrón de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente debe ser renovada cada dos años. A tal fin en su día se les envió un preaviso en el que se les indicaba que para formalizar dicha renovación deberían personarse por el Negociado de Estadística, y se les advertía que transcurrido el plazo sin que se haya tramitado la renovación, se procedería a acordar la caducidad de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, en los términos especificados en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Local.

Considerando, que transcurrido el plazo indicado sin que dicha renovación se haya formalizado; esta Alcaldía, en uso de las competencias legalmente atribuidas, RESUELVO:

Primero.- Declarar la caducidad el empadronamiento de las personas que se relacionan a continuación en el Padrón de Habitantes de este Municipio, significándoles que a los efectos de baja lo será desde la practica de la notificación de la presente Resolución o en su caso desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería a los efectos previstos en la Ley 30/1992 del Procedimiento Administrativo Común.

| 1º APELLIDO | 2º APELLIDO | NOMBRE | NÚM/DOC. |
|-------------|------------------|-------------------|------------|
| BAHBOUH | | HANANE | Y01413417N |
| BOCCHIO | DE PEREZ PADILLA | BEATRIZ MAGDALENA | 11138935N |
| DIAYE | | IBAN | X09722983D |
| DRAYDI | | WAFI | Y02107426L |
| FATIMA | | KASSAOUI | T163083 |
| KARAM | | ISMAILA | A00765552 |
| LIU | | YUEQUIN | G47364271 |
| MANNEH | | BAKARY | PC239542 |
| NABIL | | DALILA | Y02101328Q |
| OMAR | | EL AROUSSI | T957333 |
| REBBAG | | WAFI | U768668 |
| SAITOC | | ALEXANDRU MARIAN | GG272517 |
| SENE | | MAR DIAO | A00583238 |
| SONKO | | FALY | A00363585 |
| SUAREZ | LOPEZ | YALILIS ROXANA | B934670 |

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, ya que se ignora el domicilio actual de los interesados.”

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente, a la recepción de la presente resolución al interesado o interponer directamente recurso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. Todo ello sin perjuicio, de formular cualquier otro que estime procedente.

En Carboneras, a 3 de octubre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Salvador Hernández Hernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7331/14

AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

EDICTO

Se pone en conocimiento del público en general y de la ciudadanía de Carboneras en particular, que:

Doña María de los Ángeles Ruiz Venzal, Concejala-Delegada de Asuntos Sociales, Participación Ciudadana y Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras (Almería), en fecha 8 de octubre de 2014, ha dictado la siguiente resolución que literalmente dice:

Vistos los siguientes antecedentes:

1.- Que con fecha 10 de marzo de 2014, el Arquitecto Técnico Municipal D. José Manuel Rodríguez Fuentes, emite informe en relación con la necesidad de construcción de unidades de enterramiento en el Cementerio Municipal de San José, y que literalmente dice:

“J. MANUEL RODRÍGUEZ FUENTES, ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS (Almería).

EXPONE:

Que en base a lo solicitado por la Concejalía de Asuntos Sociales de este Ayuntamiento, sobre la situación en que se encuentra al Cementerio Municipal de San José, en relación a la posibilidad de construcción de nuevos nichos. A la visa de la documentación y antecedentes que obran en este departamento tengo a bien emitir el siguiente.

INFORME:

PRIMERO: El Cementerio Municipal de San José, se encuentra actualmente casi al límite de su capacidad para poder construir nuevos nichos, toda vez que existiendo suelo, este no se podría utilizar en tanto no se retiren del mismo, las sepulturas en él existentes, mediante el procedimiento administrativo que corresponda. (Ver plano de Planta General).

SEGUNDO: Una vez analizado el suelo libre de edificación y ocupado por numerosas sepulturas, se ha procedido a su enumeración y situación en plano que se adjunta a este Informe y salvo error u omisión se han detectado cincuenta y nueve (59) sepulturas. (Ver Plano de Sepulturas).

CONCLUSIONES:

En consecuencia a todo lo anteriormente expuesto, no se podrá proceder a la construcción de nuevos nichos, en tanto no se proceda a la exhumación de las sepulturas encontradas y grafiadas en el plano correspondiente que se adjunta a este Informe, sin menoscabo de que durante la ejecución de estos actos pudiera aparecer alguna otra que son se aprecia a simple vista en el terreno natural.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe el presente informe, no obstante la Corporación acordará lo que mejor proceda.”

2.- Que según constan en los archivos municipales por la fecha aproximada en que se produjeron las inhumaciones en tierra en la zona de actuación, las concesiones administrativas otorgadas fueron a perpetuidad (99 años) de conformidad con lo establecido legislación anterior, el Decreto 1022/1964 de 15 de abril por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Patrimonio del Estado (L 89/1962) y el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3.- Con fecha 24 de marzo de 2014, la Sra. Concejala Delegada del Área de Asuntos Sociales, Participación Ciudadana y Sanidad, remitió comunicación a esta Secretaría dando instrucciones para que se realicen los trámites legales y administrativos oportunos para la incoación del expediente de exhumación de restos en sepulturas en el Cementerio Municipal de San José.

4.- Con fecha 27 de marzo de 2014, por Resolución de la Sra. Concejala Delegada del Área de Asuntos Sociales, Participación Ciudadana y Sanidad, se acordó la incoación del expediente que nos ocupa de exhumación y permuta, con esa misma fecha se expuso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Carboneras.

Con fecha 26 de agosto de 2014 (número de boletín 162), se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el citado Edicto para conocimiento general.

Consta en el expediente certificado emitido por el Sr. Secretario de la Corporación manifestando que durante el periodo comprendido de 20 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes los interesados a partir de la publicación en el BOP, en el Registro del Ayuntamiento de Carboneras no ha tenido entrada alegación alguna.

Examinada la documentación que la acompaña y visto el informe de Secretaría de fecha 6 de octubre de 2014, y de conformidad en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

Primero.- Proceder a la exhumación y permuta de las sepulturas descritas (numeradas 1-59) en el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Carboneras de fecha 10 de marzo de 2014.

Que el Ayuntamiento de Carboneras procederá en presencia del Sr. Secretario de la Corporación para dar fe del acto, a la exhumación de los restos, embolsado y etiquetado para su posterior reinhumación en las unidades de enterramiento acordadas con los titulares del derecho funerario.

En el caso de que no haya habido reclamación alguna de los restos por parte de los interesados, estos se asignarán en una o varias unidades de enterramiento municipal. Pasado el plazo de sin que estos restos hayan sido reclamados, se considerará extinguido el derecho funerario sobre los mismos, procediendo a su traslado al osario.

Segundo.- Una vez realizada la exhumación de los restos de las sepulturas numeradas 1-59, se declara la zona como osario general y disponible para la construcción de nuevas unidades de enterramiento por razones de interés público dada la insuficiente disponibilidad de terrenos que atiendan la demanda actual de inhumaciones de cadáveres en el municipio de Carboneras.

Tercero.- Notificar la Resolución a los interesados en el presente expediente, al resto de Concejalías de la Corporación, al Sr. Arquitecto Técnico Municipal del Área de Urbanismo y Fomento, así como dar cuenta de la presente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Carboneras y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento de Carboneras, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Carboneras, 8 de octubre de 2014.

LA CONCEJAL-DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SANIDAD, María de los Ángeles Ruiz Venzal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7384/14

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

En sesión plenaria de fecha 06/10/2014 fue aprobada inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2014 que más adelante se detalla, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 193 anuncio de exposición pública y plazo de reclamaciones y sugerencias con fecha 08/10/2014, transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, se entiende definitivamente aprobada dicha modificación, que se corresponde con el siguiente detalle:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la base 3ª.4 "Generación de Créditos por Ingresos" de las de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2014, eliminando de la misma lo siguiente:

"Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos"

SEGUNDO.- Aprobar la modificación, por apreciarse una errata, de la base 1º "Presupuesto General" de las de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2014, en su apartado de gastos, que queda resuelta de la siguiente forma:

... "77.183.872,34 Euros (SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS) en la parte de Gastos"...

TERCERO.- Aprobar la modificación, por apreciarse erratas, de la base 3º.2 "Ampliaciones de Crédito" de las de ejecución del Presupuesto general para el ejercicio 2014, que quedan resueltas de la siguiente forma:

La partida de gastos identificada como "169.44900", realmente es la "139.44900".

La partida de gastos identificada como "432.22619", realmente es la "433.22619".

El subconcepto de ingresos identificado como "349.03", realmente es el "349.00".

El subconcepto de ingresos identificado como "550.01: Concesiones Administrativas. Empresa Mixta", realmente es el "550.02: Refacturación Energía Eléctrica".

CUARTO.- Aprobar la modificación, por apreciarse erratas, de la base 11ª. "Contratación y Adquisición de Obras, Servicios y Suministros" de las de ejecución del Presupuesto general para el ejercicio 2014, que queda resuelta de la siguiente forma:

Donde dice: "En la tramitación del expediente de contratación se estará a lo dispuesto en la LEY 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en cuanto no se opongan al T.R.L.C.S.P."

Pasa a decir: "En la tramitación del expediente de contratación se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

QUINTO.- Aprobar la modificación, por apreciarse erratas, de la base 15ª. "Criterios para determinar los importes de dudoso cobro a fin del ejercicio" de las de ejecución del Presupuesto general para el ejercicio 2014, que queda resuelta de la siguiente forma:

Donde dice: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, la cuantía de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se calculara teniendo en cuenta, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los criterios siguientes".

Pasa a decir: "A efectos de lo dispuesto en los artículos 191.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 103 del Real Decreto 500/1990, la cuantía de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se calculará teniendo en cuenta, conforme a lo establecido en el artículo 193.bis de dicho Real Decreto Legislativo, según la redacción dada por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los criterios siguientes".

El Ejido a 28 de octubre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Góngora Cara.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7385/14

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

Presentada la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2013 del Ayuntamiento de El Ejido, integrada por la del propio Ayuntamiento, la de los organismos autónomos Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y Radio Televisión Ejido y la de las empresas Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L. y Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L., queda expuesta al público, junto al expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Intervención Municipal, por término de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 212.3. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ejido, a 28 de Octubre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Góngora Cara.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6933/14

AYUNTAMIENTO DE FELIX

EDICTO

Don Eusebio Villanueva Martínez, Concejal Delegado de Urbanismo y Personal, (Delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº 38/2011 de 17 de Junio de dos mil once. BOP nº 133 de 14 de julio de dos mil once).

HACE SABER: Que por Resolución de esta Concejalía de Urbanismo 36/2014, de 1 de octubre de 2014, se admitió a trámite el PROYECTO DE ACTUACIÓN INSTALACIÓN DEPORTIVA PISTA DE PÁDEL, para el desarrollo en suelo no urbanizable de un espacio deportivo consistente en una pista de pádel, en un paraje conocido como la "Fuentecica", en la parcela catastral número 311 del polígono 16, con referencia catastral 04043a016003110000JE, promovido por este Ayuntamiento, y redactado por D^a. Raquel Santiago Sánchez, Arquitecta de la U.A.M. Bajo Andarax, del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el referido proyecto de actuación a información pública al objeto de que pueda ser examinado por el plazo de veinte días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por toda aquella persona que pueda resultar interesada. A estos efectos el expediente se encontrará de manifiesto en las dependencias municipales por el plazo señalado, de lunes a viernes en horas de 9.00 a 13.30.

Felix, a 1 de octubre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PERSONAL, Eusebio Villanueva Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7342/14

AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

EDICTO

Don José Cara González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Mojonera.

HACE SABER: Que presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2013, queda expuesta al público, juntamente con sus expedientes, justificantes, estados y cuentas anuales a que hace referencia la Regla 101 de la Instrucción de Contabilidad de las Entidades Locales, y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Intervención Municipal por término de quince días, lo cual se anuncia los efectos del número 3 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan formular, por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

La Mojonera, 27 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, José Cara González.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6936/14

AYUNTAMIENTO DE MACAEL

EDICTO

D. Raúl Martínez Requejo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Macael (Almería).

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Alcaldía nº 326/2014 de 3 de de octubre de 2014, se ha elevado a definitiva la aprobación del Reglamento Orgánico de funcionamiento de órganos colegiados del Ayuntamiento de Macael aprobado por el Ayuntamiento Pleno de manera provisional, en su sesión de 30 de julio de 2014, por ausencia de alegaciones o reclamaciones contra el mismo.

El texto integro del citado Reglamento se transcribe a continuación.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MACAEL

ARTÍCULO 1.- **Normativa.**

El funcionamiento de los órganos colegiados se regula por la normativa estatal o autonómica que los regule, por el presente Reglamento y con carácter supletorio, por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

ARTÍCULO 2.- **Comunicación de mociones.**

Las mociones que se presenten al pleno habrán de comunicarse por escrito a los distintos grupos políticos que integran la Corporación, con una antelación de 48 horas. Para hacer efectiva dicha comunicación, las correspondientes propuestas se entregarán por el portavoz del grupo político proponente, en el Registro General del Ayuntamiento, a la atención del Secretario del Ayuntamiento, quien inmediatamente la notificará a los portavoces de cada grupo político. También podrán comunicarse directamente a los demás portavoces de grupos políticos, mediante notificación fehaciente.

Las mociones que se tramiten sin respetar la comunicación indicada en el párrafo anterior, podrán ser vetadas por cualquier miembro del Pleno, retirándose su tramitación de la sesión correspondiente. Si no se ejerciera dicho veto, podrán tramitarse sin dicho requerimiento.

El requisito de comunicar las mociones, previsto en este artículo, se entiende sin perjuicio de que toda moción haya de admitirse por el pleno mediante su votación previa a su debate (art. 91.4 ROF).

En Macael, a 3 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Raúl Martínez Requejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7312/14

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mojácar reunida en sesión de carácter extraordinario y urgente en fecha 24 de octubre de dos mil catorce, ha aprobado la Convocatoria y Bases para la concesión de subvenciones con destino a clubes deportivos, ordenando su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este Anuncio.

1.- Objeto y tipo de subvención.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a Clubes Deportivos durante la Temporada 2014/2015.

2. Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 12 de agosto de 2011, y elevado a definitivo con fecha 29 de septiembre de 2011, publicado en el B.O.P. número 192, de 6 de octubre del mismo año.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Tener condición de club deportivo, incluido en el registro andaluz de entidades deportivas.

Este requisito quedará acreditado mediante el certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y una relación certificada por la Federación de los jugadores federados e inscritos.

- Tener el domicilio social en el Municipio de Mojácar.

- Ofertar su actividad en todo el término municipal, bajo las condiciones previstas, adecuándose a la demanda existente en el municipio.

3.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 2014.340.480.00 correspondiendo a la anualidad de 2014 la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 euros) comprendiendo de octubre a diciembre y a la de 2015 QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) de enero a junio de dicho año, comprometiéndose a habilitar crédito en el presupuesto de 2015.

Esta cuantía podría incrementarse hasta un máximo de SEIS MIL EUROS con cargo a la consignación del presupuesto de 2015, en función de los ingresos por publicidad que se obtuviesen dentro del recinto deportivo, siendo este incremento un 20 por ciento de los citados ingresos.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar en los modelos establecidos como anexos a la Ordenanza municipal reguladora de Subvenciones, en el Registro General del Ayuntamiento y dirigidas a la Alcaldía-Presidencia. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP y PAC.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera festivo se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

La presentación de una solicitud para la obtención de subvención implica por parte del beneficiario/s la aceptación de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para percibir la subvención así como la justificación de los fondos percibidos en los términos previstos en la presente ordenanza o en las bases reguladoras de cada subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano concedente o los órganos encargados del control financiero, tanto nacionales como comunitarios.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca.

e) Acreditar con anterioridad a la expiración del plazo máximo de presentación de solicitudes, en el caso de procedimientos de concurrencia competitiva, o en el momento de presentar la misma en el resto de los casos, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier tipo, incluidas las de carácter local.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos al menos durante los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.

h) Dar la adecuada publicidad a las subvenciones percibidas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando sean objeto de un expediente de reintegro.

5.- Exclusiones.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

6.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

El solicitante, junto con la presentación de solicitudes, deberá adjuntar el original o la copia compulsada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D. N. I. del solicitante o su representante legal.
- b) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad.
- c) Certificado de la Tesorería Municipal de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud, así como certificado acreditativo de que la asociación está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y de la Hacienda Pública.
- d) Copia del seguro de Responsabilidad Civil.
- e) Presentación del Anteproyecto, el cual se debe ajustar a la realidad del Plan de Actuación a desarrollar por el solicitante.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de subvenciones.

7.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases y convocatoria.

8.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- El contenido del Proyecto: presentación, objetivos y características Técnicas 20 puntos
 - Viabilidad del proyecto, certificando el equilibrio presupuestario y la capacidad de generar recursos propios 20 puntos
 - Técnicos responsables que impartan entrenamientos y/o clases según titulación:
 - Entrenador nivel 1 o técnico deportivo elemental 3 puntos
 - Entrenador nivel 2 o diplomado en Educación Física 7 puntos
 - Entrenador nivel 3 o licenciado en Educación Física 10 puntos
- Para baremar este apartado se presentará relación detallada de todos los Técnicos aportando la titulación de los mismos. Todos los Técnicos que aporten titulación deberán estar dirigiendo en la temporada en curso algún módulo de escuelas deportivas o equipos federados. La máxima puntuación de este apartado es de 30 puntos
- Número de deportistas federados para la actividad para la que se solicita subvención 30 puntos

9.- Criterios de reparto:

El ochenta por ciento del total de la subvención se entregará a quien obtenga la máxima puntuación, el veinte por ciento restante se repartirá entre el resto de los beneficiarios de forma proporcional a la puntuación obtenida, no pudiendo superar en ningún caso el ochenta y cinco por ciento del proyecto presentado.

10.- Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mojácar.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- El Alcalde-Presidente y los miembros de la Junta de Gobierno Local
- Actuará como secretario de la Comisión la Secretaria del Ayuntamiento
- El Interventor Municipal
- La Técnico Jurídico Municipal.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 3 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mojácar.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de TRES meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP Y PAC.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de Anuncios de la Entidad, publicando un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferior a 3.000 €, será suficiente con la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo constar en aquellos elementos en que sea posible que se ha recibido una colaboración por parte del Ayuntamiento de Mojácar.

11.- Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el punto octavo, el importe de la subvención se abonará de la siguiente manera:

- Primer pago al finalizar el ejercicio presupuestario por importe de 10.000 euros.
- Segundo pago febrero
- Tercer pago junio

Los pagos segundo, tercero y cuarto serán distribuidos a partes iguales en función del importe de la subvención concedida. El último pago quedará supeditado a lo dispuesto en el artículo 12 de estas Bases.

12.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la rendición de una cuenta justificativa del gasto realizado, como forma general, o singularmente por módulos o mediante presentación de estados contables. El contenido de la cuenta justificativa será, como mínimo, el que a continuación se expone, debiendo constar expresamente en la convocatoria o acto de concesión:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el/la responsable de la Entidad.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la subvención del Ayuntamiento.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe de la subvención concedida. Los mismos serán presentados en el Área gestora de la subvención para su validación y estampillado, consistente, éste último, en sello acreditativo de que el justificante en cuestión ha constituido soporte de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Mojácar.

- Las facturas o documentos equivalentes referidos en el párrafo anterior, serán compulsados para conservación por las Áreas gestoras y devueltos los originales a sus titulares.

- La acreditación de los gastos también podrá realizarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.

c) En su caso, declaración expresa de los términos en que se ha producido la subcontratación total o parcial de las actividades que integren el objeto de la subvención.

d) En su caso, los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la LGS deba haber solicitado el beneficiario.

e) Cualesquiera otras establecidas específicamente en la convocatoria o actos de concesión.

2. En cuanto a la cuantía a justificar, habrá que tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) El/la beneficiario/a deberá justificar que el coste de la actividad subvencionada ha sido del importe del presupuesto presentado. No obstante, en cada convocatoria de subvención o en el acto de concesión o convenio, en atención a la naturaleza de aquélla, se podrá fijar un coste inferior a justificar, que no será inferior al importe de la subvención. La fijación del coste inferior se hará indicando una cantidad fija o un porcentaje sobre el importe del presupuesto.

b) Se deberá reintegrar o no se abonará la subvención en el mismo porcentaje en que no se justifique el coste que se haya de acreditar, según lo dicho en la letra a) anterior. El referido no abono de la subvención no exigirá la tramitación de expediente alguno cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada aunque a un menor coste respecto del previsto.

c) Lo indicado en las dos letras anteriores se entiende sin perjuicio de que, la parte de la justificación constituida por las facturas o documentos equivalentes que se hayan de presentar lo será siempre por el importe de la subvención; y, de que el beneficiario deberá justificar que las actuaciones realizadas se corresponden con el proyecto.

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el 30 de junio de 2015.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

13.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

El cumplimiento parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

14.- Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones y el procedimiento y causas de reintegro se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones.

15.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de Mojácar, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

En Mojácar a veinticuatro de octubre de 2014.

Firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6917/14

AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO**EDICTO**

Don Antonio Martínez Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olula del Río, Almería, con fecha 08-10-14 ha dictado la Resolución núm. 33 que literalmente dice:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚM. 33 DE FECHA 8-10-2014.

ASUNTO : Caducidad de los ENCSARP.

“De conformidad con el art. 16.1, 2º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003 de la Reforma de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los Extranjeros en España: “La inscripción en el Padrón de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deber ser objeto de renovación cada dos años”.

A tal efecto se remitió notificación por correo en la que se informaba: Cómo y donde realizar dicha renovación y el plazo para efectuarla.

El expediente relativo a la INSCRIPCIÓN INDEBIDA, se encuentra expuesto por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Olula del Río, con objeto de que se personen en el mismo y aleguen lo que considere oportuno.

Una vez transcurrido dicho plazo sin haberla efectuado, esta Alcaldía Presidencia, en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelve declarar la caducidad del empadronamiento y acordar la baja en el Padrón de Municipal de Habitantes de los extranjeros sin autorización de residencia permanente que figuran en la relación adjunta.

Procedase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber sido imposible practicar la notificación en su último domicilio conocido advirtiéndoles que frente a estos actos, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, o recurso potestativo de reposición ante esta misma Alcaldía en el plazo de un mes, contados ambos a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, o cualquier otro que estime procedente en derecho.

RELACIÓN DE BAJAS POR CADUCIDAD DE SU INSCRIPCIÓN PADRONAL

| NOMBRE ENCSARP | PASAPORTE | DIRECCIÓN |
|------------------------------------|------------------|----------------------------|
| EL KOUAA ABDESLAM | W435088 | SAN FRANCISCO, 15 |
| FATIHA BAEYOUN | Y00046303H | SAN AGUSTIN, 8 |
| MOHAMED MARZOUG | Y01079401W | SAN AGUSTIN, 8 |
| YOUSRA MARZOUQ | Y00917934H | SAN AGUSTIN,8 |
| ILYAS MARZOUG | Y00593682C | SAN AGUSTIN,8 |
| NORA KHLOUFI | X05313629P | AV. MACAEL,2,1º E |
| UMMAR HAYAT | KF704549 | S.JOSE,3,IZ 3º A |
| MARIA RUBIELA ISAZA ISAZA | AN250057 | AV. ALMANZORA, 28-A 3º C |
| ESOHE IGUMA | A02509269 | JOSE JIMENEZ, 11, 1º B |
| BEN NASR AFEF | Y-02151614R | C.JOSE CELA, 7,4º,1ª |
| DIEGO FERNANDO CONTRERAS CHUMACERO | Y01639292G | AV. LEGION ESPAÑOLA,1,2ºC |
| AHMAD SARFARAZ | KG949685 | AV. LEGION ESPAÑOLA,48,2ºC |
| YAW ADJEI WIREDU | H2609142 | JAEN,14 |

Olula del Río, 08 octubre de 2014.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Martínez Pascual.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6920/14

AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

EDICTO

Don Antonio Martínez Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olula del Río, Almería, con fecha 08/10/14 ha dictado la Resolución núm. 34 que es del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUM. 34 DE FECHA 08/10 /2014 SOBRE DECLARACIÓN DE BAJA DE RESIDENCIA DE OFICIO A INSTANCIAS DE TERCERAS PERSONAS:

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- En base a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por los propietarios de las viviendas que se relacionan en el apartado núm. 1 de este escrito con indicación de las personas que figuran empadronadas en los mismos y que no constituyen su residencia habitual, se procedió a iniciar expediente de baja de oficio.

2.- Mediante notificación, en Trámite de Audiencia, se les puso de manifiesto el "Expediente de Declaración de Baja de Residencia de oficio en el Municipio de Olula del Río, emplazándole para que presentara las alegaciones que estimase pertinentes a su derecho, siendo imposible la notificación al ser devuelta por el servicio de correos especificando el motivo de "desconocido" o "no retirado".

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El R. Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en su artº 72 establece: "Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 de este reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado....".

Esta Alcaldía tiene competencia legal y reglamentaria para declarar de oficio la baja de inscripción en el Padrón de Municipal de Habitantes de las personas que no vivan habitualmente en su Municipio, previo informe del Consejo de Empadronamiento.

Todos los expedientes relativos a la INSCRIPCIÓN INDEBIDA, se encuentran expuestos por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Olula del Río, con objeto de que se personen en el mismo y aleguen lo que consideren oportuno.

En virtud de todo lo expuesto esta Alcaldía, RESUELVE:

1.- Declarar de oficio la baja de residencia y la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio a las siguientes personas :

| NOMBRE | Nº DOCUM | DOMICILIO | A INSTANCIAS DE |
|------------------|------------|-------------------|---------------------|
| YACINE BENTAKHOU | LE0637016 | C/MARMOL,1,3º IZ | JUAN GARCIA ALONSO |
| CHMITI ABDELFAH | W643907 | C/E.JIMENEZ,4 BJ | ELISA MOLINA BERBEL |
| SABAH TIDLI | Y00240951V | C/E.JIMENEZ,,4 BJ | ELISA MOLINA BERBEL |

2.- Elevar esta propuesta al Consejo de Empadronamiento para que emita informe al respecto .

3.- Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber sido imposible practicar la notificación en su último domicilio conocido advirtiéndoles que frente a estos actos, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, o recurso potestativo de reposición ante esta misma Alcaldía en el plazo de un mes, contados ambos a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, o cualquier otro que estime procedente en derecho".

Olula del Río, 08 octubre de 2014.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Martínez Pascual.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6921/14

AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO**EDICTO**

Don Antonio Martínez Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olula del Río, Almería, con fecha 08-10-14 ha dictado la Resolución núm. 35 que literalmente dice:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUM. 35 DE FECHA 08-10-14 SOBRE DECLARACIÓN DE BAJA DE RESIDENCIA DE OFICIO:

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- En base a la propuesta realizada por el INE mediante el envío de los errores 141/142 para tramitación de expediente de BII de las personas que se relacionan más delante con indicación de su domicilio, se procedió a iniciar el correspondiente expediente de baja de oficio.

2.- Mediante notificación, en Trámite de Audiencia, se les puso de manifiesto el "Expediente de Declaración de Baja de Residencia de oficio en el Municipio de Olula del Río, emplazándole para que presentara las alegaciones que estimase pertinentes a su derecho, siendo imposible la notificación al ser devuelta por el servicio de correos especificando el motivo de "desconocido" o "no retirado".

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El R. Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en su artº 72 establece: "Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 de este reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado....".

Esta Alcaldía tiene competencia legal y reglamentaria para declarar de oficio la baja de inscripción en el Padrón de Municipal de Habitantes de las personas que no vivan habitualmente en su Municipio, previo informe del Consejo de Empadronamiento.

Todos los expedientes relativos a la INSCRIPCIÓN INDEBIDA, se encuentran expuestos por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de Almería y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Olula del Río, con objeto de que se personen en el mismo y aleguen lo que consideren oportuno.

En virtud de todo lo expuesto esta Alcaldía, RESUELVE:

1.- Declarar de oficio la baja de residencia y la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio a las siguientes personas:

| NOMBRE | Nº IDENTIFIC | DIRECCIÓN |
|-----------------------------------|---------------------|--------------------------|
| DINIKIS MECISLOVAS | X04365004H | ANGEL GANIVET, 12-2ºB |
| DAIVA GIEDRYTE | X07857418C | CALVARIO,7 |
| LUCIANO JAVIER MUSTICO | X09199799Y | AV. MACAEL,2,3ºE |
| JAVIER VICENTE MUSTICO | X09199826 | AV MACAEL,2,3ºE |
| TATIANA SOLEDAD MUSTICO | X09199816T | AV MACAEL,2,3ºE |
| DARIUS GARLAUSKAS | X03776986H | R Y CAJAL, 27,1º B |
| SELENA MARIA ZAHARIA | Y00374618P | C.JOSE CELA,5,3º,2ª |
| IERONIM NICOLAIE ACU | X06926790E | SEVILLA,2,4ºE |
| DUMITRU IOAN VAMOS | X07306155 | SEVILLA,1 3º E |
| ANA LUISA RODRIGUEZ OLVERA | X05544026Z | S.SILVESTRE,5 |
| GINTARAS LABANUSKAS | X03855841Y | HNOS TAPIA NEVADO,11,2ºB |
| TOBENNA CHRISTOPHER NDIH LINDROTH | 82591254 | JOSE JIMENEZ,11,1º B |
| BASIM AARAB | Y00171875X | MURCIA,1,3º B |
| MARIUS LUKOSIUS | X03889725B | V.SOCORRO,17 BAJO A |
| VIRGENIJA DINIKIENE | X06099767Y | ANGEL GANIVET,12,2ºB |
| DANUTA CORINA VAMOS | X07618652V | SEVILLA,2,3º E |
| ANTONIA DUMITRITA VAMOS | X07618652V | SEVILLA,2,3ºE |
| ELOD RACZ | 12117399 | SEVILLA,1,2º A |
| LUDOVIC ANDREI KISS MICU | X07073285A01 | HUIMAYOR,1 |
| SING JATINDAR RAJ | 036993957 | ANGEL GANIVET,12,1ºB |

| NOMBRE | Nº IDENTIFIC | DIRECCIÓN |
|---------------------|---------------------|-------------------|
| VELEA MIHAELA LIANA | 065542 | C.JOSE CELA,5,3,2 |
| IUDITH RACZ | 138811 | SEVILLA,1,2º A |
| KINGA MILINDA FILIP | CB260424 | C JOSE CELA,5,3,1 |
| MIHAI FILIP | XB224296 | C JOSE CELA,5,3,1 |

2.- Elevar esta propuesta al Consejo de Empadronamiento para que emita informe al respecto.

3.- Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber sido imposible practicar la notificación en su último domicilio conocido advirtiéndoles que frente a estos actos, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, o recurso potestativo de reposición ante esta misma Alcaldía en el plazo de un mes, contados ambos a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, o cualquier otro que estime procedente en derecho”.

Olula del Río, 08 octubre de 2014.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Martínez Pascual.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6907/14

AYUNTAMIENTO DE PADULES

EDICTO

D. Antonio Gutiérrez Romero, Alcalde del Ayuntamiento de Padules (Almería).

HAGO SABER: Que este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del Pleno de 26-09-2014 adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

El presente acuerdo provisional, el expediente y Ordenanzas se expondrá al público por treinta días en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial así como en el Boletín Oficial de la Provincia y se considerará definitivamente aprobado en el caso de que no se presenten reclamaciones y alegaciones todo ello en aplicación del art. 17 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre de las Haciendas Locales.

En Padules, a 6 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Gutiérrez Romero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7344/14

CONSORCIO GESTION SERVICIO RECOGIDA Y TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE

SUMARIO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE RENTING DE DOS VEHÍCULOS CABEZAS TRACTORAS.

TEXTO

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense, Calle Cervantes, nº 132, C.P. 04700, Telef. 950.54.10.02, Fax. 950.48.90.23.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y P.M. (Área de Hacienda y Contratación de Ayuntamiento de El Ejido).

c) Número de Expediente: 335/2014.

2.- APROBACIÓN CONTRATACIÓN:

Por resolución del Presidente del Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense de fecha 22 de Octubre de 2.014 ha sido aprobado el expediente de contratación del suministro, y mantenimiento mediante renting de dos vehículos cabezas tractoras, aprobándose así mismo la apertura del procedimiento de adjudicación y el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de El Ejido para que pueda presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro, y mantenimiento mediante renting de dos vehículos cabezas tractoras para la prestación del servicio de transferencia de residuos.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Gádor (Almería).

d) Plazos de ejecución: 2 (dos) meses a contar desde la firma del contrato.

4.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

a) El presupuesto máximo anual de licitación del contrato es el que se indica seguidamente:

* El presupuesto máximo anual de licitación tiene un importe de: 41.527,20 €

* Precio máximo del contrato (sin I.V.A.): 34.320,00 €

* Impuesto sobre el Valor Añadido: 7.027,20 €

Siendo un contrato plurianual la financiación del mismo se hará del siguiente modo:

- 3.460,60 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2014.
- 41.527,20 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2015.
- 41.527,20 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2016.
- 41.527,20 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2017.
- 41.527,20 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2018.
- 41.527,20 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2019.

b) Selección del contratista:

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite ordinaria a que se refieren los artículos 38 y 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

c) Criterios de adjudicación:

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

a) Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

| Descripción | Tipología | Puntos |
|--|-----------|------------------|
| 1. Oferta técnica y servicio de mantenimiento. | SUBJETIVO | Máximo 30 puntos |
| 2.- Mejoras propuestas | SUBJETIVO | Máximo 10 puntos |
| TOTAL | | Máximo 40 puntos |

b) Criterios de valoración cuantificable de forma automática.

| Descripción | Tipología | Puntos |
|--------------------------|-----------|------------------|
| 1. Proposición económica | OBJETIVO | Máximo 60 puntos |

Se ponderará asignando 0 a 60 puntos las ofertas presentadas, según la formula siguiente:

$$\text{Puntos} = 60 \times \left(\frac{\text{MEJOR PRECIO OFERTADO}}{\text{PRECIO DE LA OFERTA ANALIZADA}} \right)$$

6.- GARANTÍAS:

- a) Provisional: No se requiere.
 b) Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación.

7.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Nombre y dirección a las que deben enviarse las ofertas: Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense, C/ Cervantes, nº 132 - EL EJIDO (Almería), C.P.: 04700.
 b) Fecha límite de obtención de documentación y de información: Hasta el día anterior al de la finalización del plazo de presentación de plicas.

8.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

1. Podrán tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la siguiente solvencia económica y financiera:

1. Declaraciones apropiadas de entidades financieras, en la que conste que el licitador posee solvencia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

2. Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

3. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, de las que resulte que la de menor importe sea superior al doble del importe del presente contrato.

2. Igualmente, para poder tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la siguiente solvencia técnica:

1.- Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo acreditar, al menos, haber realizado tres (3) suministros de vehículos similares características. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Plazo: quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido.

b) Documentación a presentar: La señalada en el artículo 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro del Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense en C/ Cervantes, nº 132 - EL EJIDO (Almería), C.P.: 04700, de 8 a 14 h.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Lugar: En la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de El Ejido (Almería).

b) Fecha: Al décimo día hábil siguiente a aquél en finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincida en sábado en cuyo caso se celebrará el día siguiente hábil.

c) Hora: A las doce horas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Será por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios de licitación y adjudicación que, como máximo, ascenderán a la cantidad de 500,00.- €

12.- PORTAL INFORMÁTICO O PAGINAS WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

a) Página web del Ayuntamiento de El Ejido: www.elejido.es.

El Ejido, a 23 de octubre de 2014.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO, Francisco Gongora Cara.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7345/14

CONSORCIO GESTION SERVICIO RECOGIDA Y TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE**SUMARIO**

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DOS SEMIRREMOLQUES CON PISO MOVIL ESTANCOS.

TEXTO**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

a) Organismo: Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense, Calle Cervantes, nº 132, C.P. 04700, Telef. 950.54.10.02, Fax. 950.48.90.23.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y P.M. (Área de Hacienda y Contratación de Ayuntamiento de El Ejido).

c) Número de Expediente: 336/2014.

2.- APROBACIÓN CONTRATACIÓN:

Por resolución del Presidente del Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense de fecha 22 de Octubre de 2.014 ha sido aprobado el expediente de contratación del suministro de dos semirremolques con piso móvil estancos, aprobándose así mismo la apertura del procedimiento de adjudicación y el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de El Ejido para que pueda presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de dos semirremolques con piso móvil estancos para la prestación del servicio de transferencia de residuos.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Gádor (Almería).

d) Plazos de ejecución: 2 (dos) meses a contar desde la firma del contrato.

4.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

a) El Presupuesto base de licitación del total del contrato de suministro de dos semirremolques con piso móvil estancos ascenderá a una cuantía máxima de 179.080,00 € (Ciento setenta y nueve mil ochenta euros); el precio cierto anterior queda desglosado en un precio de 148.000,00 € y en el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) de 31.080 €.

| DESCRIPCION | UNIDADES | IMPORTE MÁXIMO | |
|--|----------|----------------|---------------|
| | | Sin IVA | Con IVA (21%) |
| Semirremolques con piso móvil estancos | 2 | 148.000,00 € | 179.080,00 € |
| | TOTAL | 148.000,00 € | 179.080,00 € |

b) Selección del contratista:

El contrato se e adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite ordinaria a que se refieren los artículos 38 y 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

c) Criterios de adjudicación:

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

a) Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

| Descripción | Tipología | Puntos |
|------------------------|-----------|------------------|
| 1. Oferta técnica | SUBJETIVO | Máximo 30 puntos |
| 2.- Mejoras propuestas | SUBJETIVO | Máximo 10 puntos |
| TOTAL | | Máximo 40 puntos |

b) Criterios de valoración cuantificable de forma automática.

| Descripción | Tipología | Puntos |
|--------------------------|-----------|------------------|
| 1. Proposición económica | OBJETIVO | Máximo 60 puntos |

Se puntuará de la siguiente forma:

Se ponderará asignando 0 a 60 puntos las ofertas presentadas, según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntos} = 60 \times \left(\frac{\text{MEJOR PRECIO OFERTADO}}{\text{PRECIO DE LA OFERTA ANALIZADA}} \right)$$

6.- GARANTÍAS:

a) Provisional: No se requiere.

b) Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación.

7.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Nombre y dirección a las que deben enviarse las ofertas: Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense, C/ Cervantes, nº 132 - EL EJIDO (Almería), C.P.: 04700.

b) Fecha límite de obtención de documentación y de información: Hasta el día anterior al de la finalización del plazo de presentación de plicas.

8.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

1. Podrán tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la siguiente solvencia económica y financiera:

1. Declaraciones apropiadas de entidades financieras, en la que conste que el licitador posee solvencia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

2. Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

3. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, de las que resulte que la de menor importe es superior al triple del importe del presente contrato.

2. Igualmente, para poder tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la siguiente solvencia técnica:

1.- Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo acreditar, al menos, haber realizado tres (3) suministros por un importe igual o superior al presupuesto de licitación del lote o lotes que presenta oferta. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Plazo: quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido.

b) Documentación a presentar: La señalada en el artículo 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro del Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense en C/ Cervantes, nº 132 - EL EJIDO (Almería), C.P.: 04700, de 8 a 14 h.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Lugar: En la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de El Ejido (Almería).

b) Fecha: Al décimo día hábil siguiente a aquél en finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincida en sábado en cuyo caso se celebrará el día siguiente hábil.

c) Hora: A las doce horas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Será por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios de licitación y adjudicación que, como máximo, ascenderán a la cantidad de 500,00.- €.

12.- PORTAL INFORMÁTICO O PAGINAS WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

a) Página web del Ayuntamiento de El Ejido: www.elejido.es.

El Ejido, a 23 de octubre de 2014.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO, Francisco Góngora Cara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6802/14

JUZGADO 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE HUÉRCAL-OVERA

N.I.G.: 0405342C20140001048.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 313/2014. Negociado: C1.

Sobre

Solicitante D/ña. JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA y SALVADORA LOSILLA JIMENEZ.

Procurador/a Sr/a. JOSE MIGUEL GOMEZ FUENTES.

Letrado/a Sr./a.: ANA MARIA CANO MARIN.

EDICTO

D./Dña. Eva María Campos Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Huércal-Overa.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 313/2014 a instancia de JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA y SALVADORA LOSILLA JIMENEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

"Finca rústica, sita en el Paraje el Molino, Pulpí, Almería, con superficie de novecientos cincuenta metros cuadrados con Referencia Catastral 04075A004001240000JL, Linda con: Norte, camino; Oeste, Finca de Referencia Catastral 04075A004000300000JL; Este finca con referencia Catastral 04075A004000260000JP y finca con referencia catastral 04075A004001250000JT; y Sur, camino y finca con referencia catastral 04075A004001250000JT.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Huércal-Overa, a veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.

"En relación a los datos de carácter personal sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6924/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 281/2014 Negociado: A

Sobre: MATERIAS SEGURIDAD SOCIAL

N.I.G.: 0401344S20120002396

De: D/D^a. IBERMUTUAMUR

Contra: D/D^a. JERONIMO FUENTES RODRIGUEZ y INSS-TGSS

EDICTO

D/D^a Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 281/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. IBERMUTUAMUR contra JERONIMO FUENTES RODRIGUEZ y INSS-TGSS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 3/10/14 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 22.487,28 euros en concepto de principal, con responsabilidad subsidiaria de INSS-TGSS en caso de insolvencia de la empresa demandada; más la de 2.248 euros calculadas para intereses y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Modo de impugnarla por la ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LEC). Ni obstante, si la Ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el Juez (artículo 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en la Oficina en los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS).

Para la admisión del recuso deberá previamente acreditarse constitución de deposito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto n° 0232 0000 30 "seguido del número del expediente ", salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274. debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° DOS. de ALMERÍA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado JERONIMO FUENTES RODRIGUEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a tres de octubre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6926/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 274/2014 Negociado: R

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20130003266

De: D/Dª. ESAADIA HIDAOU, MOHAMED PARID , HOURIA ATTAF , BOUSELHAM EL MANSOURI y FATIHA BIDANE

Contra: D/Dª. SIMON SABIO PEREZ, MINISTERIO FISCAL FOGASA y MAYVAZ PRODUCE SL

EDICTO

D/Dª Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 274/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. ESAADIA HIDAOU, MOHAMED FARID , HOURIA ATTAF , BOUSELHAM EL MANSOURI y FATIHA BIDANE contra SIMON SABIO PEREZ, MINISTERIO FISCAL, FOGASA y MAYVAZ PRODUCE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 03/10/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 24/07/14 dictada en los autos de Despido a favor de ESAADIA HIDAOU, MOHAMED FARID , HOURIA ATTAF , BOUSELHAM EL MANSOURI y FATIHA BIDANE contra la empresa SIMON SABIO PEREZ, ADMINISTRACIÓN CONCURSAL MERCEDES RICO MORALES y MAYVAZ PRODUCE SL.

2.- En orden a la ejecución de la obligación de readmitir, óigase a las partes en COMPARECENCIA sobre los hechos de la no readmisión alegada, y a tal efecto cítese de a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social para el próximo día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE A LAS NUEVE CINCUENTA Y CINCO horas de su mañana, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, se estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Modo de impugnarla por la ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LEC). Ni obstante, si la Ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el Juez (artículo 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en la Oficina en los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS).

Para la admisión del recuso deberá previamente acreditarse constitución de deposito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 30 "seguido del número del expediente" salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS. de Almería, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación al demandado MAYVAZ PRODUCE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a tres de octubre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6927/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 394/2014 y sus acumulados: 395/14, 396/14, 397/14, 398/14,
399/14 Negociado: CM

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20140001590

DEMANDANTE/S:

VANESA PEREZ MARTINEZ 394/14, SONIA PEREZ GARRIDO (395/14), MARIA REME DIOS JIMENEZ MARTINEZ (396/14),
JAIME SALINAS LORENZO (397/14), CARMEN BORJA RUBIO (398/14), ANA MARIA HERRERIAS MARTINEZ (399/14)

DEMANDADO/S:

UNION GERIATRICA DE ALMERÍA, S.L.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SERON

FOGASA

EDICTO

D/Dª Luisa Escobar Ramírez Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 394/2014 se ha acordado citar a UNION GERIATRICA DE ALMERÍA, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15/ABRIL/2015 a las 12:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ CARRETERA DE RONDA N° 120. BLOQUE B. PLANTA 6º. CIUDAD DE LA JUSTICIA. 04071. ALMERÍA (ALMERÍA) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la/s demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada,

Y para que sirva de citación a UNION GERIATRICA DE ALMERÍA, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 06 de octubre de 2014.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6928/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Social Ordinario 766/2013 Negociado: SA

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20130003191

De: D/D^a. MARIA VICTORIA CASTILLO HUERTAS

Contra: D/D^a. VALVANERA HERRERO SL

EDICTO

D/D^a María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 766/2013 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA VICTORIA CASTILLO HUERTAS contra VALVANERA HERRERO SL sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 29/7/2014 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 369/2014

En la Ciudad de Almería a veintinueve de Julio de dos mil catorce.

El Il^{tre}. Sr. D. JOSÉ ALBERTO BARBOSA GONZÁLEZ, Juez de Refuerzo del Juzgado de los Social Núm. Cuatro de los de Almería y su provincia, ha dictado la siguiente Sentencia:

Habiendo visto los presentes autos núm. 766/2.013 en materia de despido, seguidos entre partes, de la una como demandante D^a. MARÍA VICTORIA CASTILLO HUERTAS, representada y asistida por el Letrado Sr. Blanco Lao y de la otra como demandada la empresa VALVANERA HERRERO SL, incomparecida; y el Fondo de Garantía Salarial representado y asistido por el Letrado Sr. Largón Castillo.

FALLO

Que estimando íntegramente, la demanda formulada por Da. MARÍA VICTORIA CASTILLO HUERTAS, frente a la empresa VALVANERA HERRERO SL y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto la actora debiendo condenar y condenando a la empresa demandada a optar por readmitir al trabajador demandante con abono de los salarios dejados de percibir o bien, abonar al trabajador la cantidad de 26.493,58 € por el concepto de indemnización por el despido.

Llévese testimonio literal de esta Sentencia a las Autos principales archivándose la misma en el legajo correspondiente, y notifíquese a las partes en legal forma, haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el Art. 97.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, contra la presente resolución pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a la notificación de la misma, que deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado de lo Social. Si recurriese la demandada, de conformidad con los requisitos y excepciones que establece el Art. 229 de la misma ley, vendrá obligada a acreditar en el momento de anunciar Recurso, haber ingresado en la cuenta corriente de éste Juzgado de lo Social, en el Banco Español de Crédito, oficina Principal de esta Ciudad, con el número 0231000065, el importe de la condena y al formalizarlo, acreditar igualmente haber efectuado el deposito especial de 300 Euros en la cuenta abierta en el BANESTO al efecto, siendo imprescindible indicar en el momento del ingreso el núm. de Autos a que el mismo corresponde. Las cantidades objeto de condena podrá ser sustituidas por aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, de lo contrario se le tendrá por desistido en el recurso. Igualmente a la hora de formalizar el recurso, la parte que recurrente esta obligada a ingresar en el Tesoro Publico, la tasa que impone la ley 10/2012, de 20 de noviembre de tasa judiciales.

Así por ésta mí Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado VALVANERA HERRERO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a ocho de octubre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6929/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Social Ordinario 1072/2012 Negociado: CN

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120004432

De: D/D^a. JOSE BAÑOS LEALContra: D/D^a. JUEGOS ALMERÍA S.L. y RECREATIVOS VILAFRANCA SA.**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 1072/2012. seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de JOSE BAÑOS LEAL contra JUEGOS ALMERÍA S.L. y RECREATIVOS VILAFRANCA S.A., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 25 DE NOVIEMBRE DEL 2014 A LAS 10,35 H. CONCILIACIÓN Y 10,40 H. JUICIO EN SU CASO horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA N° 120 Bloque B PTA 1 SALA 9 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD. 04071, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a JUEGOS ALMERÍA S.L. y RECREATIVOS VILAFRANCA S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Almería y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a nueve de octubre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6930/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Social Ordinario 1143/2012 Negociado: JM

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120004747

De: D/D^a. YOLANDA MARIN LOPEZ

Contra: D/D^a. FRUTOS DE LA TIERRA DE ALMERÍA S.L.

EDICTO

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1143/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de YOLANDA MARIN LOPEZ contra FRUTOS DE LA TIERRA DE ALMERÍA S.L., en la que con fecha 6/10/14 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO TOTALMENTE la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Yolanda Marín López frente a Frutos de la tierra Almería SL DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada a abonar al trabajador la suma de 1847,54 euros, incrementada con el 10% de interés moratorio.

Ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera recaer en el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en caso de insolvencia de la demandada.

Y para que sirva de notificación en forma a FRUTOS DE LA TIERRA DE ALMERÍA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Almería, a siete de octubre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6931/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 64/2014 Negociado: AL

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120000278

De: D/D^a. AZIZ EL KADIRI

Contra: D/D^a. MARIA LUISA AYALA MAGAN

EDICTO

D/D^a María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. AZIZ EL KADIRI contra MARIA LUISA AYALA MAGAN sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 17/6/14 del tenor literal siguiente:

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA LUISA AYALA MAGAN, con NIF 06956577C actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a siete de octubre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6932/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Social Ordinario 1123/2012 Negociado: JM

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120004664

De: D/D^a. JENNY ELIZABETH QUEZADA SUAREZ

Contra: D/D^a. FRUTOS DE LA TIERRA DE ALMERÍA S.L.

EDICTO

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1123/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de JENNY ELIZABETH QUEZADA SUAREZ contra FRUTOS DE LA TIERRA DE ALMERÍA S.L., en la que con fecha 6/10/14, se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO TOTALMENTE la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Jenny Elizabeth Quesada Suárez frente a Frutos de la tierra Almería SL DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada a abonar al trabajador la suma de 1847,54 euros, incrementada con el 10% de interés moratorio.

Ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera recaer en el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer RECURSO y es firme.

Así lo pronuncio, mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a FRUTOS DE LA TIERRA DE ALMERÍA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Almería, a siete de octubre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6934/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 104/2014 Negociado: AL

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20120005800

De: D/Dª. FRANCISCO RODRIGUEZ VALDIVIA

Contra: D/Dª. BIOSABIO NATURE SL

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO RODRIGUEZ VALDIVIA contra BIOSABIO NATURE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 6/10/14 del tenor literal siguiente: DECRETO

Secretario Judicial D/Dª María José Sáez Navarro.

En Almería, a seis de octubre de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/los ejecutado/s BIOSABIO NATURE SL, con CIF B04693438, en situación de INSOLVENCIA PARCIAL que se entenderá a todos los efectos como provisional, por importe de 28.569,93 euros.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado BIOSABIO NATURE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a seis de octubre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.